



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Crevillent
Ventura Placeres Dabán
04/05/2023

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Asunto: Cuenta justificativa aportación al Grupo Municipal de L´Ezquerra de Crevillent.

Vista la cuenta justificativa presentada por Grupo Municipal de L´Ezquerra de Crevillent, relativa a los gastos atendidos con la dotación económica correndiente al ejercicio 2022, y de acuerdo con el art.4 del RD128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y con el art.106.3 del ROM, se emite el siguiente:

INFORME

1.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- o Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- o RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- o RD 128/2018, de de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- o RD 424/2024, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- o Reglamento Orgánico Municipal.

2.-CONSIDERACIONES

Primera.- La aportación municipal al Grupo Municipal de L´Ezquerra de Crevillent, en el ejercicio 2022, ascendió a 2.280,00€.

Segunda.- Se ha procedido al análisis de la cuenta justificativa de gastos presentada por el Grupo Municipal de L´Ezquerra de Crevillent, verificando la existencia de los documentos justificativos correspondientes y comprobando su adecuación a lo dispuesto en el art.104 del ROM.

Tercera.- Los gastos justificados que se consideran admisibles son los siguientes:

CONCEPTO	EUROS
Comisiones bancarias	235
Publicidad revista semana santa	175
papelx-subcarpetas	108,9
Axarnet-manetenimiento web	217,65





FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Crevillent
Ventura Placeres Daban
04/05/2023

Taller Galiano-Roll-up	278,3
CELESTE-TEL.-Estudio demoscópico	2405,48
TOTAL	3420,33

Cuarta.- Los gastos que se pueden encuadrar dentro de los admisibles pero que no han sido debidamente justificados y, por tanto, no pueden admitirse, son los siguientes:

CONCEPTO	EUROS
Cableworld	21,31
Espiral	14,01

En ambos casos, el defecto de justificación consiste en la falta de aportación de los movimientos bancarios que permitan acreditar el pago correspondiente. El listado de movimientos bancarios aportado refleja los del 1 de abril en adelante, por lo que los realizados con anterioridad que no se encuentren reflejados en tal listado, no pueden aceptarse como parte de la justificación salvo que resulte admisible algún otro tipo de documento que permita verificar el pago efectuado.

Quinta.- Los gastos que no se consideran admisibles, por entenderse que no se ajustan al ROM y demás normativa aplicable, son los siguientes:

CONCEPTO	EUROS
ASFA-Libro de la fiesta	175
Expert candela-micrófono solapa	49,9
Anar i vindre- FITUR	89,76

El primero de los gastos relacionados en el listado consiste en una colaboración en la edición de un libro a cambio de que se incluya en el mismo publicidad del grupo municipal. El art.104.b) del ROM hace referencia a “ gastos de difusión en medios de comunicación y redes sociales, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas del grupo. No se considera que la colaboración en la edición de un libro de la fiesta tenga relación con el funcionamiento del grupo municipal ni con la difusión de sus iniciativas.

El segundo de los gastos relacionados se refiere a la adquisición de un micrófono, que tendría la consideración de gasto inventariable y, por tanto, no resulta admisible.

El tercero de los gastos se corresponde con un viaje a FITUR del anterior asesor del grupo municipal. En este caso, se entiende que el mismo acudió a FITUR en su calidad de asesor de un miembro del gobierno municipal, que era Josep Candela, en aquel momento Concejal de Fiestas y Turismo, entre otras cosas. Por ello, debe entenderse que las funciones que desempeñó el personal eventual en FITUR se encuadrarían dentro de las funciones del gobierno municipal, no dentro de las funciones propias del funcionamiento del grupo municipal a que se refiere el art.104 del ROM. El abono de





FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Crevillent
Ventura Placeres Dabán
04/05/2023

estas dietas debió ser solicitado por el cauce correspondiente y abonado con cargo al presupuesto municipal.

Sexta.- En base a lo mencionado en la consideración tercera, el gasto admisible debidamente justificado asciende a la cantidad de 3.420,33€. Teniendo en cuenta que la aportación al grupo en el ejercicio 2022 fue de 2.280,00€, no procede la realización de reintegro alguno.

Séptima.- Procede efectuar el abono de la dotación económica del ejercicio 2023, de acuerdo con el art.107 del ROM, si bien dado que se trata de año electoral, se abonará la cuantía correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 16 de junio de 2023. Por tanto, del total de 2.489,28€ que le corresponden al Grupo Municipal de L´Ezquerria de Crevillent para la anualidad 2023, deben abonarse 1.138,83€.

3.- CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la justificación presentada por el Grupo Municipal de L´Ezquerria de Crevillent en relación a los gastos realizados durante el ejercicio 2022 con cargo a la aportación municipal, por ajustarse a los requisitos fijado en el ROM, así como el abono de la cuantía correspondiente a 2023, fijada en 1.138,83€.

EL INTERVENTOR

Fdo: Ventura Placeres Dabán

